sobre el que tiene señalado [illegible] señores comissarios
de yerbas para que [illegible] la que a menester para
tres manadas con que ante todas cossas se obligue el
dho don Juan a que si no tuviere las dhas dos manadas
y el dho matrimonio no tubiere efecto pagara a esta ciud
mill reales por la yerba de la mitad de lexido de lentis
cas que se le a de presentar pagados para el dia de
la señora de marzo del año que viene de seiscien
tos y catorce. y que el dho don Juan bien vengada de
hacer aceptacion de lo referido en este su parecer dentro
del tercero dia. ~~como se le notifique~~ y que corran
desde oy. ~~[illegible]~~ que se le notifique o no
~~[illegible]~~ este acuerdo y passado los dhos tres dias
y no aviendo aceptado y hecho la escritura como esta dho la
ciud venda la dha yerba y exido y se le eche fuera del el
ganado que dentro tiene.

La ciud y demas cavalleros regidores que estan presentes se con
formaron con el dho parecer en todo.

La ciud acordo que los cavalleros comissarios de las yerbas hagan
vender las yerbas de los dos exidos del garbançal y [illegible]
que quedaron por baldios con el mayor beneficio que
se pueda. Esto se de el acuerdo de mandar vender
las yerbas de los dhos dos exidos. [illegible]

El Jurado alonso ruiz [illegible] hablando como debe lo mismo
que tiene requerido en razon de la venta de yerbas que lo que
no se vendan sin licencia de su mag.d y la ciud mandose cum
plir lo acordado sin embargo +

En este ayuntamiento Juan gonçalez de la canal pre
sento una peticion en que dixo que a ydo por mandado de
esta ciudad a las de Murcia Lorca villas de librilla y totana
a hazer pregonar las yervas de las dehesas desta ciudad y
la portada que se a de hazer de canteria para el muelle de
esta ciudad pidio se le mandasen pagar los dias que se avia ocu
pado en yda estada y buelta que constava por testimonio

peticion